



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 10 DE MAYO DE 2016

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 242.- EXAMEN Y APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 03 DE MAYO DE 2016.

Examinada el acta de fecha 03 de mayo de 2016, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN

ASESORÍA JURÍDICA

2/ 243.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 04 AL 09 DE MAYO DE 2016, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 04 al 09 de mayo de 2016, por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/413, de 23 de junio de 2015 (B.O.C.M. nº 178, de 29 de julio de 2015), en materia de representación y defensa de la Corporación:



<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
2128/16	P.A.95/2016	MUTUA HOGAR
2129/16	P.A.22/2016	
2130/16	P.A.33/2016	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 3/ 244.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 172/2016 DE FECHA 07/04/2016 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SECCIÓN CUARTA EN EL QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN 30/2016 INTERPUESTO POR AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA DE SOLICITUD DE RETASACIÓN DE LAS FINCAS 39, 43A, 43B, 43C, 44, 45 Y 46 DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN: "PAU 4 LOS ROSALES 2". EXPTE. RJ 008/AJ/2014-33.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2014-33
Asunto: Sentencia 172/2016 de fecha 07/04/2016 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Cuarta en el que se estima el recurso de apelación 30/2016 interpuesto por AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES contra Resolución presunta de solicitud de retasación de las fincas 39, 43A, 43B, 43C, 44, 45 y 46 del Proyecto de Expropiación: "PAU 4 LOS ROSALES 2".
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y ALCALDE DE MOSTOLES 1808 SL
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 25/04/2016



Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

1.-ESTIMAR el presente recurso de apelación, revocando la sentencia apelada manteniendo únicamente el pronunciamiento PRIMERO de su parte dispositiva:"la remisión inmediata del Expediente del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Madrid en el estado en que se encontraba al interponer el presente recurso".

2.-Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Favorable al Ayuntamiento. Sin costas. No cabe recurso.Estima el recurso y revoca la sentencia 333 de fecha 5/10/2015 del J. C. A. 9 de Madrid en el P. O. 159/2014 manteniendo únicamente el pronunciamiento relativo a la remisión inmediata del expediente al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Madrid porque el resto de pronunciamientos exceden a la competencia atribuida a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

4/ 245.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 150/2016 DE 14/04/2016, DEL JUZGADO DE LO**



CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 7 DE MADRID POR LA QUE SE DESESTIMA EL P.O. 48/2015 INTERPUESTO POR D. C.C.G. CONTRA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TEAM CON FECHA 03/12/2014 POR LA QUE SE DESESTIMÓ LA RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA INTERPUESTA POR EL RECURRENTE CONTRA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-10.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2015-10
Asunto: Sentencia 150/2016 de 14/04/2016, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Madrid por la que se desestima el P.O. 48/2015 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución dictada por el TEAM con fecha 03/12/2014 por la que se desestimó la reclamación económico-administrativa interpuesta por el recurrente contra liquidación nº 13278767 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con una cuota tributaria de 31.446,46 €.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 18/04/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debo DESESTIMAR Y DESESTIMO, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de [REDACTED] contra la Resolución, de fecha 3 de diciembre de 2014, dictada por el Tribunal Económico Administrativo Municipal de Móstoles por la que se desestima la reclamación económico-administrativa formulada por el aquí recurrente contra la liquidación número 13278767 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de



Ayuntamiento Móstoles

Naturaleza Urbana (IIVTNU), con una cuota tributaria de 31.446,46 €, aprobada por Resolución de la Directora General de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Móstoles, de fecha 30 de octubre de 2013, devengada por la transmisión del 33 % del inmueble sito en la Calle Juan de Ocaña, número 29, -1, local 1, declarando la conformidad a Derecho tanto de la resolución recurrida como de la liquidación tributaria por ella conformada.

Condenar en costas a la parte demandante conforme al artículo 3.11 de la Ley 37/2011 de 10 de octubre.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de apelación. El Juzgado desestima el recurso al concluir que “la Administración demandada obró conforme a la legalidad descrita cuando para calcular la cuota del IIVTNU aquí controvertido partió de la base imponible que se correspondía con el valor catastral del bien transmitido a la fecha de su donación, es decir el fijado para el año 2013, no resultando, por tanto, conforme a Derecho que se pretenda dotar de un efecto retroactivo a la nueva valoración catastral del citado bien establecida en el año 2015”.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

***Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

***Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 246.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 153/2016 DE 12/04/2016, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 33 DE MADRID POR LA QUE SE ESTIMA EN PARTE EL P.O. 530/2014 INTERPUESTO POR**



ALDESA CONSTRUCCIONES SA CONTRA RESOLUCIÓN DEL TEAM DE 16/09/2014 REFERENTE A LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL ICIO Y SANCIÓN TRIBUTARIA DERIVADA DE LA MISMA RELATIVAS A LA CONSTRUCCIÓN DE 28 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS EN LA CALLE PLÉYADES 5 Y 31 (GARAJE) (PARCELA 43, PAU 4). EXPTE. RJ 008/AJ/2014-80.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2014-80
Asunto: Sentencia 153/2016 de 12/04/2016, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 33 de Madrid por la que se estima en parte el P.O. 530/2014 interpuesto por ALDESA CONSTRUCCIONES SA contra Resolución del TEAM de 16/09/2014 referente a la liquidación definitiva del ICIO (21.616,24 euros) y sanción tributaria derivada de la misma (16.212,18 euros) relativas a la construcción de 28 viviendas, garajes y trasteros en la calle Pléyades 5 y 31 (garaje) (Parcela 43, PAU 4).
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y ALDESA CONSTRUCCIONES SA
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 21/04/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de “ALDESA CONSTRUCCIONES, S.A.” contra la resolución dictada en fecha 16 de septiembre de 2014 por el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Móstoles, en cuya virtud se acuerda desestimar las reclamaciones económico-administrativas interpuestas por la demandante 1 9 (sic) de mayo de 2013 y el 17 de enero de 2014 en el sentido de confirmar la resolución del Director General de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Móstoles de fecha 13 de marzo



de 2013, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución del Director General de Gestión Tributaria y Recaudación de 19 de diciembre de 2012 por la que se aprueba la liquidación definitiva nº 13000416 del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras con una deuda tributaria de 23.176,74 euros (cuota tributaria: 21.616,24 euros e intereses de demora 1.560,50 euros) y anular la resolución de la Directora General de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Móstoles de fecha 22 de noviembre de 2013, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución del Director General de Gestión Tributaria y Recaudación de 22 de marzo de 2013 por la que se imponía una sanción tributaria número 13128249 por importe de 16.212,18 euros, derivada del procedimiento de inspección tributaria número 110/2012-1. Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable en parte. La sentencia por error da pie de recurso de apelación, pero este no cabe por razón de la cuantía. La sentencia entiende que los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial alegados por la mercantil recurrente no fueron convenientemente desglosados en el presupuesto inicial ni en las certificaciones de obra, por lo que no pueden ser excluidos de la base imponible. Por otra parte, en cuanto a la sanción tributaria, la sentencia se limita a reproducir literalmente los fundamentos de derecho segundo tercero y cuarto de la sentencia nº 828/2012 del TSJ de Madrid, en la que se resolvía el recurso contra una resolución de este Ayuntamiento.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



CONTRATACIÓN

6/ 247.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA REALIZACIÓN DE UN VIAJE INTERNACIONAL PARA JÓVENES DE 18 A 30 AÑOS, DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2016 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/066/CON/2016-025.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/066/CON/2016-025.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
-Objeto: REALIZACIÓN DE UN VIAJE INTERNACIONAL PARA JÓVENES DE 18 A 30 AÑOS, DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2016 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 04.03.2016

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación y Juventud, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/201600000755. Gasto número 813 a imputar con cargo a la partida 35-3347-227.18, del Presupuesto Municipal para 2015.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.



Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 20.500 €, más un importe de 4.305 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato, coincidirá con el período comprendido entre el 18 y el 24 de julio de 2016, ambos inclusive, sin que se contempla la posibilidad de prórroga

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 19.1, 109 a 120, 175 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP)..

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP:*

Resolver lo siguiente:

*“**Primero:** Aprobar el expediente de contratación para la REALIZACIÓN DE UN VIAJE INTERNACIONAL PARA JÓVENES DE 18 A 30 AÑOS, DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2016 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/066/CON/2016-025) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad.*

***Segundo:** Autorizar un gasto, por importe de 10.250 €, más 2.152,50 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, coincidentes con la aportación municipal, del 50 % del importe de adjudicación del contrato, siendo por cuenta de los usuarios, el 50 % restante.*



Ayuntamiento Móstoles

Dicho gasto, se imputará con cargo a la aplicación 35-3347-227.18, del Presupuesto Municipal para 2016, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201600000755).

Tercero: *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, debiéndose enviar las correspondientes invitaciones a empresas capacitadas, dejando constancia de las mismas en el expediente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD E IGUALDAD

7/ 248.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DE LA ADJUDICACIÓN MARCADA POR LAS BASES REGULADORAS PARA LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DE LA CONCEJALÍA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR ASOCIACIONES DE LOS ÁMBITOS SOCIAL, MAYORES Y DE LA SALUD. EXPTE. PC005/SSO/2016/009.

Vista la propuesta de resolución formulada por Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejal Delegada de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº PC005/SSO/2016/009

Asunto: *Propuesta de aprobación de la segunda prórroga de la adjudicación marcada por las bases reguladoras para la utilización de espacios de la Concejalía de Familia y Bienestar Social del Ayuntamiento de Móstoles por asociaciones de los ámbitos Social, Mayores y de la Salud.*

Interesado: *Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e igualdad.*

Procedimiento: *oficio*

Fecha de iniciación: *04 de marzo de 2013*



*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a: Propuesta de aprobación de la segunda prórroga de la adjudicación marcada por las bases reguladoras para la utilización de espacios de la Concejalía de Familia y Bienestar Social del Ayuntamiento de Móstoles por asociaciones de los ámbitos Social, Mayores y de la Salud se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles tiene entre sus competencias la Participación Ciudadana y dotar de recursos a las Asociaciones para que puedan desarrollar sus actividades y conseguir por parte de las mismas los objetivos expresados en sus estatutos.

Segundo: Los centros adscritos a la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e igualdad, son equipamientos del Ayuntamiento de Móstoles, que se ponen a disposición de las entidades ciudadanas que persigan objetivos de interés general, con el fin de que dispongan de espacios y recursos adecuados para el desarrollo de sus actividades asociativas.

Tercero: Que con fecha 23 de Abril de 2013, la Junta de Gobierno Local por acuerdo nº 17/289 aprobó las "Bases reguladoras de utilización de espacios de la Concejalía de Familia y Bienestar Social del Ayuntamiento de Móstoles por asociaciones de los ámbito Social, Mayores y de la Salud, que en su artículo 3.6 regula el proceso de renovación de los mismos.

Cuarto: Vistos los Convenios Firmados, aprobados en las Juntas de Gobierno Locales del 25 de marzo de 2014 nº 14/188 y del 02 de diciembre de 2014, nº 15/810, que en su cláusula tercera determinan la duración de los mismos.

Quinto: Vistas las primeras prórrogas, aprobadas en la Junta de Gobierno Local de 28 de abril de 2015, nº 22/312, en la que acuerdan la prórroga por un año desde su firma.

Sexto: Vistas las solicitudes presentadas por las Asociaciones propuestas para prorrogar, y habiendo constatado, que todas ellas han mantenido las concesiones de cesión y realizan sus funciones de forma legal y efectiva.

Séptimo: Visto el informe del Departamento de Registro y Estadística del Ayuntamiento de Móstoles de 28 de marzo de 2016 de las solicitudes para la renovación de la adjudicación de espacios en centros pertenecientes a la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, presentadas en el Registro General.

Octavo: Vistos los Informes Administrativo de la Coordinadora de Sanidad y Mayores, 30 de marzo de 2016 y de Asesoría Jurídica nº 44/2016 del 29 de abril 2016

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles establece las líneas básicas de utilización de los locales municipales en los artículos 300 a 302, estableciendo que dichas instalaciones municipales destinadas para actividades ciudadanas, así como otras dotaciones similares, constituyen un servicio municipal,



que el Ayuntamiento presta a todos los ciudadanos del municipio, para propiciar y fomentar el asociacionismo vecinal y la participación ciudadana.

Que con fecha 25 de marzo de 2014 y 2 de diciembre de 2014, la Junta de Gobierno Local aprobó los Convenios de cesión temporal de uso del local de titularidad municipal.

Que en virtud de la Cláusula Tercera de los citados Convenios, éstos podrán ser prorrogados por años sucesivos, hasta un máximo de cuatro

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la segunda prórroga de la adjudicación marcada por las bases reguladoras para la utilización de espacios de la Concejalía de Familia y Bienestar Social del Ayuntamiento de Móstoles por asociaciones de los ámbitos Social, Mayores y de la Salud.

Segundo: Aprobar los Convenios de prórroga de Cesión a suscribir entre este Ayuntamiento y las Asociaciones del ámbito Mayores, Social y de la Salud (según relación adjunta).

Tercero: Aprobar la delegación, en la Concejala de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, la firma de los Convenios de prórroga de Cesión a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y las Asociaciones de los ámbitos de Mayores, Social y de la Salud.

Cuarto: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Quinto: Aprobar la comunicación del acuerdo al Área de Patrimonio de este Ayuntamiento.”

RELACIÓN DE CONVENIOS CON RENOVACIÓN DE CESIÓN DE USO DE ESPACIOS DE LA CONCEJALÍA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL (FECHA DE RENOVACIÓN: 19 DE MAYO DE 2016)

ASOCIACION CONSUMIDORES "1º DE MAYO"	C/Palencia, 3
ASOCIACIÓN PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO	C/Ávila Esq, con Baleares
ASOCIACIÓN DE SENDERISTAS DE PERSONAS MAYORES-MOSTOLES	Centro Juan XXIII Despacho 14



VOLVER A EMPEZAR	Centro Juan XXIII Despacho 2
ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE MÓSTOLES	Centro Juan XXIII Despacho 16
ASOCIACION PARKINSON MÓSTOLES	Centro Ramón Rubial Despacho 4 C/Azorin nº 32 y 34
ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA	Centro Juan XXIII Despacho 3
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ALZHEIMER MADRID SUROESTE (AFAMSO)	Centro Ramón Rubial Despacho 1 C/Azorin nº 32 y 34
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES USUARIOS DE SALUD MENTAL DE MÓSTOLES (AUSMEN)	Centro Ramón Rubial Despacho 3 C/Azorin nº 32 y 34
ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL	Centro Juan XXIII Despacho 10
AS. PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES JULUMACA	C/ Soria nº 7
ASOCIACIÓN PROTGD	Centro Juan XXIII Despacho 7
ASOC. AFINSYFACRO	Centro Ramón Rubial Despacho 2 C/Azorin nº 32 y 34
ASOC. CULTURAL DE PERSONA SORDAS DE MÓSTOLES	Avda. Dos de Mayo 83
ASOC. SOCIO CULTURAL DE LA TERCERA EDAD DE MÓSTOLES	Centro Juan XXIII Despacho 1
ASOCIACIÓN MOSTOLEÑA DE ESPONDILITIS Y ARTRITIS (AMDEA)	Centro Juan XXIII Despacho 4
ASOCIACIÓN DE VIUDAS "NUEVA VIDA" (VINUVI)	Centro Juan XXIII Despacho 11

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

8/ 249.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES



AGUA VIVA DEL CONVENIO SUSCRITO PARA EL EJERCICIO 2015. EXPTE. SP019/MUJ/2016/005.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Organización de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad y elevada por la Concejala Delegada de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (SP019/MUJ/2016/005)
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa de la Asociación de Mujeres Agua Viva del convenio suscrito para el ejercicio 2015.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Mujeres Agua Viva
Procedimiento: Convocatoria
Fecha de iniciación: 18 de febrero 2015

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa de la Asociación de Mujeres Agua Viva (CIF-G79234654) del Convenio suscrito, para el ejercicio 2015 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 14 de abril de 2015, aprobó el convenio con la Asociación de Mujeres Agua Viva, por el que se le concedía una subvención de 1974,41 euros, correspondiente al ejercicio 2015.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación de Mujeres Agua Viva ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Técnico de Servicios Sociales de 11 de marzo de 2016, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de Intervención de fecha 3 de mayo de 2016, que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 2.033,39 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.



Ayuntamiento Móstoles

Sexto: No se ha realizado aun el pago, pero está en disposición de pago

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local Resolver lo siguiente:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta Justificativa de la Asociación de Mujeres Agua Viva del Convenio suscrito para el ejercicio 2015, por importe de 1.974,41 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

9/ 250.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. EXPTE. C/068/CON/2016-028.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las



adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/068/CON/2016-028.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: PRIVADO.
-Objeto: CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.
Interesado Concejalía de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 11/03/2016.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/201600000808. Gasto número 201600000817, a imputar con cargo a la partida 12-2111-162.05, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: PRIVADO.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 110.000 €, exento de I.V.A.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO a contar desde la fecha de formalización del contrato, que en ningún caso habrá de celebrarse con anterioridad al 16 de junio de 2016, sin que se prevea la posibilidad de prórroga.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 20, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación de UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (Expte. C/068/CON/2016-028) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.

Segundo: Autorizar un gasto por importe de 110.000 €, exento de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación 12-2111-162.05, del Presupuesto Municipal para 2016, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201600000808).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,



Ayuntamiento Móstoles

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 17 de mayo de 2016, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veinticinco de mayo de dos mil dieciséis.